MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 498-2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 21 de octubre del 2026

VISTO: El Expediente N° 22000-2026 del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero; Informe N° 1060-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído de Alcaldía N° 1302-2026-A/MDJLBYR; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inc. 6) del Artículo 20° de la LOM, dispone que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, sobre la libertad sindical, establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, la libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses, se define como el derecho que tiene todo trabajador a constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas, esto significa que, la libertad sindical es el derecho de los trabajadores a asociarse libremente para poder ejercer sus derecho frente al empleador, siendo la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2025-MDJLBYR, de fecha 17 de marzo del 2025, se reconoció a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cuyo periodo comprende desde el 27 de febrero del 2025 al 26 de febrero del 2027;

Que, mediante N° 1060-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Recursos Humanos, nos remite el Expediente N° 22000-2026 mediante el cual comunica que, en mérito a la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, se acordó la reestructuración de su representación sindical, designándose al señor **ELIO CESAR HERRERA MACHACA** como nuevo Secretario de Cultura y Deportes, y al señor **MARCO ANTONIO CARI MAMANI** como nuevo Secretario de Disciplina y Asistencia Social; en consecuencia, corresponde tomar conocimiento de los cambios efectuados y proceder a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 092-2025-MDLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo periodo corresponde del 27 de febrero del 2025 al 26 de febrero del 2027, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Segunda Paulina Condori Huamani	Secretario General
Jhon Manuel Huaman Ramos	Sub Secretario General
Jhon Fidel Rodríguez Medina	Secretario de Defensa
Gilberto Adolfo Davalos Molina	Secretario de Organización
Flor de María Emilia Linares Condori	Secretario de Actas y Archivo
Celestina Marcelina Choque Mamani	Secretario de Economía
Elio Cesar Herrera Machaca	Secretario de Cultura y Deportes
Marco Antonio Cari Mamani	Secretario de Disciplina y Asistente Social
Sandra Patricia Condori Chara	Primer Vocal
Reynaldo Ticona Quito	Segundo Vocal

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación con la presente Resolución de Alcaldía al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad **www.munibustamante.gob.pe**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Sr. Edwin Juan Castro Arancibia
ALCALDE (E)

Archivo
Interesado
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración Financiera
Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información y C.

614055